

PERIÓDICO DE INFORMACIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Registro de dicha imprenta.



PERIÓDICO DE INFORMACIÓN

- Las edictos y anuncios catigados al pago de inserción, se cobra de once por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, se continúan de publicar cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Diciembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES

CIRCULAR IMPORTANTE

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Prevengo á usía y deseo lo haga llegar á conocimiento del público, que el Gobierno no consentirá que por violencias ó habilidades de los Municipios ó de las Juntas del Censo se prive de su derecho á los que hayan querido ejercerlo con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, y en su consecuencia, de cuantas denuncias reciba,

me dará cuenta inmediata, aconsejando á los querellantes interpongan los recursos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, teniendo además en cuenta la Real orden de 24 de Noviembre último. La única manera de castigar eficazmente estos delitos electorales estriba en no permitir que prosperen las ilegalidades».

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir al propio tiempo que la Real orden que se cita se halla inserta en BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 26 del referido mes de Noviembre.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante los años 1909 y 1910:

Ateca.

Sección 1.^a, Escuela de niñas, situada en la

planta baja de la Casa Consistorial; Sección 2.ª,
planta baja de la cárcel del partido.

El Frasco.

Escuela de niños, calle de Barijuelo, 1.

Figueroelas.

Escuela mixta.

Pomer.

Escuela mixta.

Santa Eulalia de Gállego.

Escuela de niños.

ELECCIONES

RELACION de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

Aladrén.

Manuel Domínguez Eizaguerri
Cayo Laín Martín
Hilario Mainar Melguizo

Alborge.

Antonio Graus Ros
Vicente Laborda Ferruz
Julián Baquero Bes

Aniñón.

Manuel Gasca Melendo
Manuel Rodrigo Marín
Joaquín Vela Rubio
Francisco Ponce Sebastián
Cayo de Pedro Martínez

Anento.

Angel Valenzuela Soler
Joaquín Teller Martín
Melchor Latorre Calvo

Aranda de Moncayo.

Mariano Ruiz y Ruiz
Manuel Andaluz García
Pedro Marco Andaluz
Mariano Ruiz Revuelto

Asín.

Florentín Iriarte Gil
Enrique Garcés Ezquerra
Pascual Abadía Burguete

Bjuesca.

Francisco Soria Yagüe
José Martínez Oliveros
Valentín Ibáñez Torres
Victoriano Miguel López

Bujaraloz.

Enrique González Gros
Nicolás Alloza Alcaine
Mariano Pallarés Pomar
Remigio Usón Solanot

Carriñena.

Distrito 1.º (Escuela de niñas).

José María Ruiz Cabrera
Santiago Gracia Artigas
Tadeo Pelijero Jaime

Distrito 2.º (Monjas).

José Cameo López
Angel Arcillero Franco
Francisco Isiegas Tello

La Almolda.

Pedro Olona Alós
Santiago Escuer Palacio

Juan Pelay Arruego
Aurelio Olona Olona

Pleitas.

Tomás González Trébol
Agustín Escuer Catalinas
Domingo Cartagena Benadi

Perdiguera.

José Arruga Manchos
Pedro Bailo Arruego
Mateo Escuer Ballesteros
Antonio Murillo Murillo

Rueda de Jalón.

Alejandro Caudepón Tena
Juan Centol de la Parra
Mariano Sánchez Arcega
Teodoro Barbod Remiro

Lucena de Jalón.

Antonio Bueno Cabezón
Mariano García Monreal
Vicente Plo Ferrer

Cabañas.

Manuel Altau López
Baltasar Navarro Tello
Celestino Belle Matute

Torralba de los Frailes.

Gaudencio Gálvez y Gálvez
Lucas Pardos Bueno
Ambrosio Vázquez Baquedano
Dámaso Pardos Galindo

Farlete.

Antolín Fustero Duarte
Juan Anoro Vived
Pedro Lasheras Ezquerra

Samper del Salz.

Benigno Borao Ramos
Agustín Paesa Izquierdo
Joaquín Izquierdo Barberán

Fuendetodos.

Antonio Jimeno Sánchez
Mariano Abián Lúcentos
Pascual Grasa Jimeno

Moyuela.

Vicente Gadea Finol
Cipriano Aznar Burriel
Joaquín Lafuente Sánchez
Paulino Aznar Cubero

Villanueva del Huerva.

José María Chueca Cusaurrán
Faustino Ramírez Ramo
Pedro Pablo Manero Jarne
Pedro Burdió Ibáñez

Murillo de Gállego.

Antonio Rasal Lobera
Juan Antonio Mallén Trallero
Emilio Viejo Pablo
Pedro Lorient Martínez

Santa Cruz de Grio.

Melchor Maestro Vicente
Simón Gómez Vicente
Andrés Jimeno Vicente
Diego Marín Castillo

Val de San Martín.

Bienvenido Pardos Camacho
Damián Lechón Cortés
José Blasco Martín

Chodes.

Bienvenido Cabeza Saldaña
Pedro Campos Yus
Miguel Tomey Yus

Monegrillo.

Ambrosio Campos Cepero
Pedro Cepero Otín
Pantaleón Lúcentos Cepero
Pedro Borraz Alerudo

El Frago.

Francisco Biescas Jiménez
Alejandro Berges Angel
Segundo Romeo Navarro

Purujoza.

Miguel Ibáñez Sanjuán
Agustín Ibáñez Sanjuán
León López Villarroya

Terrer.

Agustín Pelegrín Pérez
Domingo Ibáñez Muñoz
Salvador Andrés Duce
Higinio Herrero Francia

Mequinenza.*Casa Consistorial.*

Silverio Rodes Sanjuán
Francisco Silvestre Noria

Escuela de niños.

Raimundo Soler Soler
Constantino Borbón Noria
José Esteve Ibarz

Plasencia de Jalón.

José Ireta Lasheras
Patricio Arilla Berdejo
Manuel Lomero Lasheras
José Pérez Arcal



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Presidente de la Junta Central del Censo dice á este Ministerio, en comunicacion recibida en el día de hoy, lo siguiente:—Excmo. señor: La Junta Central del Censo, en su sesion de hoy, ha acordado se remita á V. E., como tengo el honor de hacerlo, la adjunta exposicion de D. Rafael Pazos, vocal de la municipal de Carballo, provincia de la Coruña, por si el Gobierno de S. M. estimase procedente adoptar alguna medida encaminada á evitar que los Alcaldes pudieran cometer las extralimitaciones á que en dicha exposicion se hace referencia, teniendo en cuenta que esta Junta Central, en su sesion del día 1.º de Mayo del corriente año, al resolver una reclamacion de los empleados del Ayuntamiento de Valencia, contra el acuerdo del Presidente de aquella municipal que les obligaba á concurrir á las Mesas electorales con carácter de asesores, declaró que la Ley no admite esos asesores cerca de las Mesas, y

Considerando que la ley Electoral fija en su artículo 39 las entidades que han de constituir las Mesas de votacion, alejando de intervenir en las mismas á toda persona que no sea de las

determinadas en dicho precepto legal, y con más justificado motivo dado el espíritu y letra que inspira dicha ley, ni con carácter de asesoramiento á los Alcaldes y Concejales y personal de los Ayuntamientos, alejados, por tanto, del procedimiento activo de la eleccion y demás operaciones preliminares de la misma que han de sujetarse estrictamente á lo dispuesto en los artículos 39 al 59 de la ley Electoral citada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Junta Central del Censo, ha tenido á bien disponer que no pueden actuar en las Mesas electorales, ni en ninguna de las operaciones que á la eleccion se refiere, ni siquiera con carácter de asesores, persona alguna ajena á las que la ley Electoral señala y determina á estos efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento é inmediata publicacion en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1909. — Moret. — Señor Gobernador civil de....



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CAJAMA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Faded text of a Real Orden, likely detailing administrative matters or appointments. The text is mostly illegible due to fading.

Fragment of text from the adjacent page on the right, including names like 'Luis', 'Zozale', 'Valde', 'Orina', 'Barra', 'Juego', 'Cajas', 'Espeje', 'Canda', 'Botell', 'Idem', 'Idem', 'Callur', 'Autivo', 'El repa', 'en est', 'halla', 'este A', 'lles, a', 'ades', 'onio', 'Erari', 'de La', 'lago s', 'cho,'.

SECCION SEXTA

Gallur.

Luis González Abió, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gallur, hace saber: Que en fecha se ha practicado embargo de bienes descubierto de consumos que ha dejado dudando D. José Torrabadella, quien se ha enterado de la población, ignorándose su paradero, y á los efectos de la notificación, pongo presente, que se publica en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á saber:

Notificación de embargo.

En el día de hoy se constituyó la comisión ejecutiva en el establecimiento de D. José Torrabadella, industrial y vecino de este pueblo, cuando anteriormente notificado, requiriéndole el pago de su descubierto por consumos conforme á instrucción vigente de apremios, y no habiéndolo verificado en el plazo que determina dicha Instrucción, se procedió al embargo, cerrrándose la puerta primeramente por presentarse sin previo aviso y con la agravante de haberse declarado en quiebra, y como en tales casos tienen preferencia los débitos al Estado y Ayuntamientos, se ha procedido á la ejecución dentro del período electoral, por no haberse descubierto dicho débito».

Lo cual se hace público á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley Electoral vigente, por ser un caso imprevisible del cual se dudaba el cobro por desaparición del deudor.

Relación de los efectos embargados.

	Pesetas.
Pozales de hoja de lata: tasados en.	17
Valdes de ídem íd.: en.....	7'50
Orinales de porcelana blanca: en..	10
Barreños de ídem íd.: en.....	6
Juego de cacerolas de 5 piezas: en..	3
Cajas de galletas: en.....	18
Especios de marco negro: en.....	4
Candados: en.....	2
Botellas de vermout: en.....	7
Ídem de anís escarchado: en.....	10
Ídem de ron viejo: en.....	1'75
Total	86'25

Gallur 3 de Diciembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Luis González Abió.

Ibdes.

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el año inmediato de 1910, halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Madrid 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Pérez.

La Almunia.

Evaristo Roy Pérez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que el día catorce y hora de mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente

ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio del macelo ó derechos de matacía para el año 1910, bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sea trescientas pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por semestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal del macelo ó derechos de matacía para el año 1910.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100.

La Almunia 1.º de Diciembre de 1909.—E. Alcalde, Evaristo Roy.

D. Evaristo Roy Pérez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que el día catorce del actual y hora de las nueve, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1910, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sea doscientas cincuenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por semestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las

proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1910.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo Roy.

Luesma.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

Luesma 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Esteban Iberní.

Morata de Jalón.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de los derechos de macelo para el año 1910, se hallará aquél de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Morata de Jalón 5 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Nombrevilla.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Nombrevilla 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, P.O., Mariano Sancho, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Hermenegildo Sarte Gracia, natural de esta capital, en la que falleció el día tres de Junio de mil novecientos ocho, promovido por su viuda D.^a Teodora Rue Armela, cuya declaración ha sido solicitada por

la misma en razón á haber ocurrido el fallecimiento de su referido esposo sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, y cuyo expediente se publicaron edictos llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparecieran ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, y como hayan transcurrido éstos sin que se haya presentado persona alguna á hacer reclamación de ningún género, he acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el fallecimiento sin testar de dicho D. Hermenegildo Sarte y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia, y hacer un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, á contar desde la publicación indicada bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la causa que sigue sobre hurto de tres talones de remolacha entregada en la Azucarera del Gállego, ha acordado se cite á Manuel Landa Sancho, viuda de Francisco Gil, que dijo habitaba en el barrio de Santa Isabel, torre titulada de Pilar la pequeña, próxima al Puente de Gállego, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1909.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aniñón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la remuneración de los derechos señalados en arancel. Según acuerdo del Ayuntamiento, el agraciado servirá y desempeñará el cargo de Escribiente temporero de la secretaría de dicha Corporación, con el haber diario que se acuerde por la misma, cuando se utilicen sus servicios. Los solicitantes dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de quince días, acompañadas de certificación de buena conducta y de nacimiento.

Aniñón seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Cesáreo Lassa.